



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.061.474/COMUNA7/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 3263 La Ley N°4013 La Ley N° 1777 El Decreto N° 660/GCABA/2011 El Decreto N° 166/GCABA/2013, los informes elevados por la Gerencia de operativa de control comunal

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N° 127 que las comunas son unidades de gestión política y administrativa, con competencia territoriales;

Que, conforme surge del artículo 10 Inc. "A" de la ley 1777, concordante con lo establecido por el art. 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Las Comunas, tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la administración central encabezada por el poder ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013, se sancionó el decreto N°166/GCABA/2013, por medio del cual se transfirió a las comunas de la CABA, las misiones, funciones y responsabilidades primarias establecidas en la Ley N° 3263 de arbolado público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la constitución de la CABA y por la ley N°1777;

Que, la ley 3263 de arbolado público urbano, prevé en su artículo 15, que la autoridad de aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, conforme surge de la delegación efectuada en los arts. 3 y 4 del decreto N° 166/GCABA/2013, las comunas tienen las competencias exclusivas en la plantación anual de los sitios donde se realizarán la replantación del arbolado de alineación y las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral de arbolado público;

Que, atento a las normativas mencionadas, la comuna 7 comenzó a ejecutar las políticas de arbolado público, cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada CASA MACCHI SA (CUIT N° 30-60812520-1), quien fuera transferida al control de esta comuna, a tenor del art. 7 del decreto N°166/GCABA/2013;

Que, de conformidad a los informes plasmados en las planillas de inspecciones que surgen de la Gerencia Operativa de Control Comunal de esta Comuna 7 surge la necesidad de realizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles que se indican en los referidos informes y que como anexo IF-2021-05060310-GCABA-COMUNA7) forma parte integrante de la presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 7 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a la realización de las extracciones de los ejemplares



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

correspondientes a las calles:

Acosta Mariano 2205, Arrotea 1044, Asamblea Av. 543 (reparar 3M2 de veredas), Del Progreso 1165, Diaz Avelino 1741 (reparar 28 M2 de vereda), Doblas 996, Fabre 1104, Helguera 826 (reparar 34 M2 de vereda), Janer Maria Ana 2150, Laferrere De Gregorio 2386, Lamas Andres 1001 (reparar 8 M2 de vereda), Lautaro 1045, Lautaro 967, Martinez Victor 1824, Membrillar 700, Miraflores 2130, Miraflores 2286, Mitre Emilio 1968 (reparar 16 M2 de vereda), Jose Maria Moreno Av. 1895, Jose Maria Moreno Av. 919, Naon Juan Jose 767, Neuquen 1862, Pedernera 526, Portela 1635, Portela 1637, Primera Junta 2174, Primera Junta 3302, Pumacahua 220, Robertson 535 (reparar 14M2 de vereda), Santander 3229, Saraza 1170 (reparar 25,5M2 de vereda), Senillosa 921, Terrada 325, Terrada 847, Thorne 1127, Torres y Tenorio Pres. 2058, Torres y Tenorio Pres. 2064, Ucacha 1585, Varela Av. 1451, Vernet Av. 75, Viel 1010, Viel 1528, Viel 1954 (reparar 24M2 de vereda), Viel 1966 (reparar 25M2 de vereda), Zañartu 1289, Zañartu 1323, Zañartu 1474, Zuviria 1063 (reparar 6M2 de vereda) y Zuviria 1959 (reparar 8M2 de vereda).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese. **Bouzas**